

## Posición de la Delegación Docente al Consejo Directivo Central Sumario realizado por la Facultad de Ciencias

El tema que nos ocupa tiene una gran importancia. No sólo en relación a los directamente implicados sino también de cara a la comunidad universitaria y al país. No se nos escapa que el caso concreto tiene una dimensión mayor y que nuestra posición al respecto será leída por el demos universitario en ese sentido.

Estamos viviendo una verdadera revolución social. El movimiento feminista está logrando poner en cuestión el sistema patriarcal en que vivimos desde que tenemos memoria. Se trata de un proceso complejo, que modifica profundamente las relaciones sociales y la manera de aprehender el mundo en que vivimos. Como todo movimiento de tal magnitud, conlleva grandes cambios culturales y su carácter revolucionario implica un cierto vértigo. Ciertas prácticas, socialmente asumidas y naturalizadas durante muchos años, rápidamente dejan de serlo, y nos descolocan. Todos y todas estamos aprendiendo sobre la marcha a ver lo que antes era invisible, a no aceptar lo que antes era tolerado, a actuar bajo nuevas reglas que buscan el respeto y la igualdad. Desde ADUR entendemos que ese es un proceso positivo, que debe ser impulsado con fuerza.

Todo proceso revolucionario implica romper con ciertas estructuras sociales asumidas por mucho tiempo. La lucha por lograr el avance de una causa mayor se expresa no pocas veces en ciertos episodios que afectan la vida de personas concretas. Tenemos la convicción de que nuestro deber es acompañar el proceso antipatriarcal que se expande en la sociedad a la vez que ser cuidadosos y justos, en la mayor medida en que podamos, para contribuir al avance hacia una sociedad más equitativa y al mismo tiempo evitar injusticias al valorar las acciones puestas a consideración.

Ello implica escuchar y atender con seriedad las denuncias de acoso que aparecen en la institución. Estudiar con cuidado los antecedentes y sancionar las acciones que hemos declarado que son inaceptables en nuestra casa de estudios. El caso que nos ocupa es paradigmático en este sentido, y debe ser tratado de tal manera que señale con claridad a la comunidad universitaria:

- (i) que las personas que denuncien acoso serán escuchadas y protegidas al hacerlo,
- (ii) que dichas denuncias serán estudiadas con cuidado, garantizando el debido proceso a todas las partes,
- (iii) que las sanciones serán proporcionales a la falta cometida.

La delegación universitaria al CDC ha estudiado todos los antecedentes, incluyendo la totalidad del expediente, y ha acordado la posición que expresaremos a continuación. Ha participado la Comisión de Asuntos Universitarios, conformada por la delegación al CDC (titulares y suplentes) y dos miembros del Ejecutivo de ADUR: el presidente, y el secretario de asuntos universitarios.

Nos parece fundamental transmitir los elementos que nos han llevado a la conclusión que hemos resuelto presentar al CDC. Por ello intentaremos ser lo más claros posible, manteniendo la debida reserva que exige este expediente, sobre ciertos elementos:

1. Basamos nuestras consideraciones en el informe del sumario y en el sumario mismo. No hemos considerado el informe de la CPAAD ya que en el expediente del sumario sólo constan las conclusiones del equipo técnico y no las actuaciones. Nuestras

consideraciones se basan en lo evaluado en el sumario decretado por el Consejo de la Facultad de Ciencias, sumario sugerido por la CPAAD y solicitado por el denunciado.

2. La denunciante realizó toda su carrera académica (incluyendo la maestría y el doctorado) bajo la dirección del denunciado. Del expediente se desprende una estrecha relación entre ellos durante mucho tiempo y una alta valoración académica mutua. Numerosos testigos señalan que ambos mantenían una excelente relación humana. Se desprende de la denuncia que la valoración sobre las acciones del denunciado fue cambiando con el tiempo y que los sucesos ocurridos en París en el año 2016 modificaron la interpretación que la denunciante hace sobre diversos incidentes previos. Numerosos hechos muestran que la motivación de la denunciante era evitar que se dieran situaciones similares con otras mujeres. Al respecto, cabe mencionar no solo lo que dice la denuncia sino diversos testimonios que muestran intentos de la denunciante para poner en conocimiento de los hechos a actores de la comunidad matemática y buscar formas de superar la situación sin llegar a la denuncia formal.

3. Varios testigos señalan que el denunciado decía piropos en ocasiones, de uso corriente en su momento, pero que pueden haber sido interpretados de manera diversa por las estudiantes. Así mismo aparecen testimonios de relaciones sexuales del denunciado con al menos dos estudiantes de grado jóvenes: (i) una testigo, cuando tenía 19 años y estaba en 2do de Facultad, tuvo una relación íntima con el denunciado y aunque en el momento no lo sintió como una violencia hoy lo interpreta como una situación no deseada a la que fue llevada. El denunciado siguió siendo su docente y evaluándola. (ii) otra testigo fue pareja del denunciado cuando estaba en 2do de Facultad, aunque ya no cursaba con él. Otros testigos señalan al menos otras dos situaciones en las cuales el denunciado tocó a jóvenes estudiantes en reuniones sociales de manera que puede ser interpretada como con connotación sexual.

Hay al menos dos testimonios que señalan casos concretos que se inscribirían en el acoso ambiental referido en la denuncia: una instancia en la que el denunciado saca a bailar a la denunciante contra su voluntad, siendo ayudada a salir de la situación por una de las testigos a quien previamente la denunciante había solicitado apoyo en previsión de un acontecimiento similar. Varios testimonios refieren a la violencia que provocaba en la denunciante la cercanía física del denunciado luego del acontecimiento ocurrido en París.

Todos estos elementos muestran un cierto perfil del denunciado que hace creíble la acusación de la denunciante en el sentido de los *avances* a lo largo de toda su relación de trabajo: el llamado acoso sexual ambiental. Si bien nadie lo acusa de ejercer violencia en dichos avances, evidentemente la relación de poder está presente.

De la lectura del expediente surge que cierta misoginia ha estado presente a nivel general tanto en la sociedad como en una parte del ambiente matemático.

La percepción social de lo que se considera acoso ambiental ha cambiado notoriamente en los últimos años, junto con la toma de conciencia sobre el peso del patriarcado. Es así que ciertas expresiones, comunes hace 10 o 15 años, hoy son socialmente rechazadas como expresión de una cultura misógina. Este es el contexto en el cual se producen las prácticas denunciadas, y la acusación debe considerarlo.

4. Consideramos que la sumariante tiene razón en que hubo acoso sexual en París. En ocasión de quedarse a dormir en casa del denunciado para trabajar en la tesis de

doctorado, y estando solos, el denunciado intentó abrazar a la denunciante de una manera que ella entendió como un avance sexual.

La manera en que la sumariante lo argumenta es convincente. El testimonio de la denunciante se condice con numerosos testimonios de sus conversaciones con diversos testigos a lo largo del tiempo así como las copias de sus mensajes intercambiados durante ese fin de semana con uno de los testigos, incluidos en el expediente. Una testigo cercana al denunciado señala que en una conversación, éste le habría mencionado la existencia de ese incidente; en el expediente el denunciado confirma que le dijo eso a esa testigo. Por otro lado, el denunciado rechaza en todo momento hablar del incidente aduciendo que no hablará de asuntos íntimos o personales. Esto parece particularmente problemático: incluso si fuera debido al consejo de un abogado, no hablar del tema (que es el objeto del sumario) puede entenderse como una cierta aceptación de responsabilidad o como una interpretación (a nuestro juicio errónea) de que la relación docente estudiante no existe fuera de los espacios universitarios. Ello es aún más difícil de sostener cuando el denunciado convocaba a sus estudiantes a reuniones de trabajo en espacios físicos exteriores a los recintos universitarios, incluyendo su residencia.

Por otro lado, la misma denunciante señala que una vez que ella rechazó reiteradamente los avances, el denunciado se recluyó en su cuarto y no insistió nuevamente. La denunciante quedó muy afectada, pero el incidente se limita a lo relatado. Ello no elimina la tipificación del hecho, pero muestra que el denunciado cesó sus avances cuando fue rechazado.

5. No hay evidencia probada de represalias académicas posteriores al incidente de París. Hay elementos que muestran que el denunciado siguió apoyando a la denunciante en diversos momentos cruciales de su carrera (por ejemplo para conseguir su posdoc). A la vez, dado el nivel de poder efectivo que en el mundo académico tiene un tutor sobre una estudiante de posgrado, es razonable considerar que una víctima de acoso, sienta fundado temor para denunciarlo o realizar las acciones necesarias para evitarlos. La Ley determina que estamos en presencia de acoso sexual cuando existe un comportamiento de carácter sexual no deseado “cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su relación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe”. Hay numerosos testimonios en el expediente que muestran que la denunciante cambió su actitud posteriormente al incidente de París, expresando temor a encontrarse con el denunciado. Que el denunciado no aplicara su poder para perjudicar académicamente a la denunciante es un elemento importante a considerar al analizar la sanción que corresponde por la falta cometida, pero no inhibe la caracterización de acoso sexual.

6. Con respecto a las fiestas y el presunto consumo de drogas, es necesario hacer varias puntualizaciones. Como en cualquier grupo humano, el trabajo continuado a lo largo del tiempo lleva al establecimiento de vínculos de amistad. Más aún, dado lo colaborativo del trabajo, es deseable que este tipo de relacionamientos se establezcan. Es también frecuente que los grupos de amigos realicen reuniones de camaradería. Sería hipócrita no reconocer que en las reuniones sociales se consume alcohol. En ese sentido la visión transmitida en redes y medios de prensa, de que las reuniones sociales de los matemáticos son un espacio sórdido de perversión de jóvenes, no se condice con la realidad que se esboza en las declaraciones. No obstante, es necesario reconocer que es delicada la relación entre el consumo de alcohol u otras drogas en espacios en los que hay relaciones de poder. Incluso en estos casos en los que la mayoría de las personas

que participan de las reuniones ni consumen sustancias ni pasan de manera incómoda, es posible que algunas personas se sientan vulneradas o presionadas a consumirlas. Es imprescindible reflexionar en los límites que estas reuniones deben tener como forma de evitar posibles situaciones que, aunque excepcionales y minoritarias tengan graves consecuencias para algunas personas. En los testimonios se menciona el caso de una violación, que no tiene relación alguna con la denunciante ni con el denunciado, que da cuenta de los riesgos posibles en esas situaciones. En relación al suministro de drogas, es importante señalar que la abogada sumariante descarta que el denunciado haya provisto drogas a terceros, y en particular a estudiantes, más allá de costear junto con otros docentes de grado alto, la compra del alcohol.

7. Varios testimonios dan cuenta que las mujeres en el área de las matemáticas han obtenido reconocimiento en base a sus méritos académicos a pesar del orden patriarcal que caracteriza nuestra sociedad. Como universitarios, nos importa subrayar que la idea transmitida por ciertos medios de prensa respecto a que el ambiente matemático pueda ser inconveniente y hasta nocivo para las mujeres debe ser desterrada, simplemente porque no es así. Nuestra comunidad matemática ha sido capaz de estimular el desarrollo de excelentes académicas, que son reconocidas internacionalmente por sus capacidades y realizaciones.

8. Hay consenso entre todos, incluyendo a la denunciante, en la valoración muy positiva sobre las cualidades del denunciado como matemático, profesor, formador de una escuela con generosidad y entrega. La denunciante incluso cuando acusa, plantea que lo que le interesa es que este asunto no se repita y no destruir al denunciado. La dedicatoria que hace en su tesis de doctorado, que tanto ha dado que hablar, es totalmente razonable, incluso ante la situación vivida. Hace alusión a la importancia del denunciado en su formación y cuando hace referencia a su padre, ello puede ser interpretado como un mensaje en código al propio denunciado, que sabía de su situación personal con su padre (con el que no se hablaba hacía varios años).

9. Es fundamental que la institución dé una señal clara de que esto no puede pasar y que si alguien hace una denuncia se investigará con seriedad y se sancionará estas actitudes. En base a lo relevado, entendemos que el denunciado cometió acoso sexual y ello debe ser reconocido y condenado. Sería importante que lo reconociera y pidiera disculpas públicamente.

10. La defensa del sumariado se equivoca al construir un relato donde: (a) todo lo que hizo es perfecto y (b) la denunciante es demonizada. La lectura del expediente no permite sostener ni lo uno ni lo otro, más allá de que hay elementos de verdad en ambos aspectos: tanto en el rol de chivo expiatorio que está jugando el denunciado cómo en ciertas inexactitudes de aquellos que denuncian o en la contaminación del asunto con otros sucesos vividos por la comunidad matemática, el uso de las redes y el lobby mediático por ambas partes.

Deploramos las presiones que algunos testigos declaran haber recibido. Asimismo, la filtración de algunas declaraciones de testigos que fueron descontextualizadas es una pésima señal para el proceso. Reivindicamos la necesidad de que tanto los actores técnicos como políticos actúen sin estar sometidos a presiones públicas que desvirtúen los procesos y debilitan los mecanismos institucionales que la Universidad está construyendo para combatir el acoso sexual y garantizar el debido proceso y los derechos de todos. Hacemos notar que hemos tomado precauciones para que estas situaciones no influyan en nuestro juicio.

11. Desde la defensa existe un intento sistemático por desautorizar a la sumariante y desprestigiar su trabajo. Consideramos que el trabajo de la sumariante fue bueno, ponderado y serio. Más allá de las valoraciones específicas que cada uno de nosotros puede hacer en cada pieza de evidencia manejada, la lectura del expediente nos conduce a similares conclusiones que las suyas. Los interrogatorios fueron realizados conforme a derecho. La valoración de los elementos recogidos permite construir una convicción clara sobre lo acontecido, a pesar de las notorias dificultades que un asunto de esta naturaleza implican. Para ello, la sumariante estudia cómo se procede en situaciones similares en otros países y adapta el procedimiento a la realidad concreta de este caso. Entendemos que con ello aporta antecedentes importantes sobre cómo abordar este tipo de casos en nuestra Universidad. Lo hace incorporando una concepción de género y a la vez preservando la presunción de inocencia y el debido proceso. Es así que descarta dos de las cuatro acusaciones realizadas por falta de elementos y en todos los casos mantiene una postura garantista.

12. En vista de los elementos analizados la delegación docente ha llegado a la convicción unánime de que el sumariado cometió acoso y que ello es una falta muy grave y debe ser condenada de manera acorde a su magnitud. A la vez, sobre la sanción a aplicar, existen dos posiciones. Algunos compañeros entienden que es correcta la destitución mientras otros no están de acuerdo con esa sanción. Consideramos que es un problema que existan solo estas dos opciones ante una falta grave. En consecuencia, la delegación docente votará dividida para reflejar las posiciones existentes.

13. La postura de quienes entienden inconveniente la destitución se basa en las siguientes consideraciones.

A partir de los elementos señalados entendemos que el sumariado debe ser sancionado con suspensión por 6 meses sin goce de sueldo, la sanción más grave después de la destitución. Se trata de una sanción pública, que señala la falta cometida y que debe ser reconocida como tal. Constituye una inequívoca posición de la institución en el sentido de que se cometió una falta grave y que ello no es aceptable. Es una condena pública, que debe ser asumida por el denunciado con la humildad que corresponde. Reconocer su falta y buscar la manera de superarse.

Algunos se preguntarán por qué no apoyamos la destitución. Hemos relatado los elementos de convicción que nos llevan a ello. No todos los casos de acoso son igualmente graves y entendemos que ello debe ser considerado. En este caso hubo un acoso ambiental que quizás era común en otra época y el denunciado cometió acoso sexual al intentar seducir a su estudiante de doctorado pero al ser claramente rechazado depuso su actitud. No se encontraron evidencias de represalias académicas. Por otro lado, la denunciante y varios testigos reconocen y señalan el valor del denunciado como formador y agradecen su generosidad, incluso a posteriori de los eventos ocurridos en París. Creemos que estos aspectos son parte de la valoración de la sanción. El denunciado ha dedicado su vida a la Universidad y ha contribuido a formar a varias generaciones de matemáticos, incluida la denunciante. Por otro lado, no creemos en el castigo como solución a los problemas. ADUR tiene una larga tradición de oponerse al facilismo punitivista que en nuestra sociedad ha intentado resolver los problemas de la violencia a través del endurecimiento de las penas. En estos casos mantenemos la coherencia; no creemos que la solución a los problemas de la violencia hacia las

mujeres y el patriarcado se solucionen castigando duramente a un chivo expiatorio. Es necesario emprender acciones educativas, reflexivas, políticas y de reparación, que solo pueden tomarse en un ambiente abierto para ellas. El exceso punitivo no contribuye a ese ambiente. Al tomar esta resolución intentamos ser justos y a la vez entregar un mensaje claro a toda la comunidad: el acoso sexual no es admisible en la Universidad de la República.

14. La postura de quienes entienden conveniente la destitución se basa en las siguientes consideraciones.

A partir de los elementos señalados entendemos que el sumariado debe ser sancionado con la destitución. Entendemos que la falta cometida es de extrema gravedad, por la asimetría de poder entre el denunciado y la denunciante, el abuso de su papel docente como orientador de tesis, y por referir a un conjunto de hechos sostenidos en el tiempo. Estos comportamientos no son aceptables en la Universidad de la República y ameritan la máxima sanción.

Los elementos de convicción han sido ya relatados en los puntos anteriores. El acoso ambiental probado en el sumario se produce por parte de un docente del máximo grado académico y que gozaba de gran reconocimiento de su comunidad a nivel nacional e internacional, por lo tanto sustentando una clara asimetría de poder en relación a la denunciante. El acoso se produjo a lo largo de la carrera académica de la denunciante, reflejado en comportamientos de distinta intensidad pero todos de la misma naturaleza, los cuales provocaron un perjuicio personal claro a la denunciante aunque no hubiera represalias específicamente académicas.

No creemos en el castigo como solución a los problemas. ADUR tiene una larga tradición de oponerse al facilismo punitivista que en nuestra sociedad ha intentado resolver los problemas de la violencia a través del endurecimiento de las penas. Dicho esto, el acoso sexual, laboral, y cualquier tipo de discriminación son inaceptables en la Universidad de la República. La comunidad universitaria debe tender a relaciones igualitarias y equitativas. El construir estos cambios requiere que el accionar de los docentes sea un ejemplo de los valores universitarios. Es necesario emprender acciones educativas, reflexivas, políticas y de reparación, que solo pueden tomarse en un ambiente de credibilidad en la institución y confianza en las normas y mecanismos con que se ha dotado. Esto implica que cuando se prueban situaciones de acoso se tomen las medidas que correspondan a la gravedad de los casos. Al tomar esta resolución intentamos ser justos y entregar un mensaje claro a toda la comunidad: el acoso sexual no es admisible en la Universidad de la República.

15. No podemos terminar esta comunicación sin agradecer a la denunciante por haber realizado la denuncia. Sabemos lo difícil que es. Al hacerlo ha contribuido de manera valiente a evitar que situaciones como ésta se repitan.

Delegación Docente al Consejo Directivo Central  
Montevideo, 2/mayo/2022